

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 2 1 SEP 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-D.A Nº 213/2017 caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE CELINA GIORDA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 2014/2017 Letra: TCP-Delg. OSPTF (v. f. 1), la doctora Celina Esther GIORDA, DNI N° 12.769.750, Legajo N° 136, ha presentado su renuncia al organismo a partir del 1 de octubre de 2017, por haber obtenido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que el Secretario Legal doctor Sebastián OSADO VIRUEL, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Administración mediante la Nota Interna Nº 2041/2017 Letra: T.C.P.-D.A. (v. f. 4), informa en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional Nº 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional Nº 1797/1980, que no posee trámites pendientes en esa Secretaría de los que pudieran desprenderse aplicación de sanciones respecto de la doctora Celina Esther GIORDA.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose cumplido los trámites administrativos de rigor, procede aceptar la renuncia de la agente nombrada, a partir del 1 de octubre de 2017, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, por ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en atención a lo expuesto mediante Resolución Plenaria Nº 242/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inciso c) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Celina Esther GIORDA, DNI Nº 12.769.750, Legajo Nº 136, a la planta permanente, categoría "A3", a partir del 1 de octubre de 2017, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación de Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a la Secretaría Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº

244

/2017

TCP
Confectione
Controlé
Corrigié

Dr. Miguel LONGIFITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia